

DESARMANDO

AL ARCO

MINERO



Decreto n.º 2248

DEL ORINOCO

| ¿QUE HA OCURRIDO CON EL ARCO MINERO DEL ORINOCO? |

| GOLD RESERVE Y LA RUTA DE ESTAFA |

| NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO |

Publicación de sectores autónomos de investigadores y activistas sociales y políticos que ofrece una síntesis informativa de los acuerdos, concesiones y/o contratos firmados y de las acciones directas del gobierno nacional o empresas transnacionales en la zona Arco Minero del Orinoco, así como una compilación de artículos de opinión y otros materiales de interés relacionados a la temática.



Este es un material elaborado por la Plataforma contra el Arco Minero del Orinoco, con colaboración del Centro de Estudios de la Realidad Latinoamericana (CER-Latinoamericana)



Plataforma contra el Arco Minero del Orinoco



CER-Latinoamericana

Equipo de la Plataforma contra el Arco Minero:

Anaís López, Francisco Javier Velazco, Dorixa Monsalve, Emma Salazar, Aureliano Sánchez, Maribel García, Cesar Romero, Francisco Javier Ruíz, Gloria Carucci, Erick Camargo, Andrea Pacheco, Ana Yranzo

Diagramación:

Gabriel García, Saray Chávez

La elaboración de esta publicación es una producción colectiva que surge de los debates entre los integrantes de la Plataforma contra el A.M.O.

ÍNDICE

¿QUE HA OCURRIDO CON EL PROYECTO ARCO MINERO DEL ORINOCO?.....	1
Ruta del Extractivismo Minero en Venezuela (2016-2017).....	1
Antecedentes al decreto (2014 - 2016).....	1
Cronología 2016 - 2017.....	2
Arco Minero: Soberanía Vendida.....	4
EMPRESAS EN EL A.M.O.....	8
De Caracas a Barbádos: Ruta de la estafa de Gold Reserve a la república.....	8
Antecedentes de la Gold Reserve. Crónica De Un Prontuario Socio-Económico y ambiental.....	9
Ley de Exploración Y Explotación del Oro. ¿En Cuestión la Soberanía Nacional?.....	10
Nace la Empresa Mixta Siembra Minera S.A.....	12
La Gold Reserve y Los Paraísos Fiscales.....	15
ARTÍCULOS DE ANÁLISIS.....	19
Régimen Tributario para el desarrollo del A.M.O y sus consecuencias en la Soberanía Nacional.....	19
De vuelta al régimen feudal.....	19
Exoneración de Impuestos.....	19
Fuga de Oro.....	20
Violación al derecho de información en el caso del Arco Minero. Una reflexión inicial.....	21
Datos Ocultos Del Proyecto Brisas-Cristinas.....	22
El Derecho A La Consulta Previa.....	23
Violación al Derecho de Información.....	23
Por una Mirada Ecológica en Venezuela.....	25
PLATAFORMA ACTIVA.....	26
LECTURAS RECOMENDADAS.....	29

¿QUE HA OCURRIDO CON EL PROYECTO ARCO MINERO DEL ORINOCO?

Ruta del Extractivismo Minero en Venezuela (2014-2017)

Por: Dorixa Monsale y Anaís López (*)

A continuación presentamos una cronología de los anuncios, decretos y hechos más relevantes, entre 2014 y 2017, que generaron condiciones jurídicas, políticas y económicas para la promulgación del decreto del Arco Minero del Orinoco y la ejecución del proyecto.

ANTECEDENTES AL DECRETO (2014 - 2016)

2014

20 de Marzo de 2014.

Decreto mediante el cual se crea la Comisión Presidencial Para La Protección, El Desarrollo y Promoción Integral De La Actividad Minera Lícita, En La Región Guayana [1].

3 de septiembre de 2014.

Fusión de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Hábitat (MPP para la Vivienda, Hábitat y Ecosocialismo (MPPVHE)). Desaparece el Ministerio del Ambiente, pasa a ser un vice-ministerio. [2] Organizaciones denuncian retroceso de 40 años en materia ambiental.

18 de noviembre de 2014.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioproductivo de la Patria [3]. Contempla la creación de Zonas Económicas Especiales en el territorio nacional por parte del ejecutivo.

16 de Abril de 2014.

Gold Reserve anunció el lunes que entregó a bancos en Luxemburgo el equivalente a órdenes de embargo relativas al pago de 700 millones de dólares en intereses de bonos y fondos venezolanos, como parte de su creciente campaña para obtener una compensación tras la disputa arbitral. [4]

22 Septiembre 2014.

CIADI falla a favor de la minera Gold Reserve. Venezuela deberá pagar 740,3 MM\$, la minera aspiraba a 2,3 MMM\$. [5] El presidente de la minera canadiense Doug Belanger expresaba para la fecha: "Tenemos la esperanza de que Venezuela va a sa-

tisfacer sus obligaciones con la empresa. Venezuela tiene un historial de cumplimiento de sus obligaciones internacionales, y posee reservas de divisas por \$ 20 MMM\$."

2015

8 de abril de 2015.

Se elimina el MPPVHE y se restablece el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat y el Ministerio de Ambiente queda adscrito al nuevo Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas a través del vice-ministerio de Gestión Ecosocialista del Ambiente. [6]

7 de Agosto de 2015.

Reunión de altos funcionarios del gobierno con gerentes de la Gold Reserve para acordar los términos de pago de la deuda de los 740 millones del CIADI [7]

30 de Diciembre de 2015.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos. [8]

2016

10 de Febrero de 2016.

Se crea la empresa del Estado Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas (CAMIMPEG) adscrita al Ministerio de la Defensa. Tiene por objeto, realizar todas las actividades económicas referidas a la exploración, explotación, procesamiento y comercialización de los recursos existentes en el subsuelo del país, entre otras. [9]

2016

24 de Febrero de 2016.

Decreto N° 2.248, Gaceta Oficial N° 40.855. Creación de la “Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco”. Este decreto se enmarca según lo establecido en la Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioproductivo de la Patria. Esta Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco tiene una superficie de 111.843,70 km². [10]

En el acto de proclamación del decreto, el presidente Nicolás Maduro invitó a 150 empresas nacionales y transnacionales a firmar memorándums para la exploración, certificación y explotación de los recursos minerales que existen en esta enorme zona ubicada en el Estado Bolívar, Delta Amacuro y Amazonas, adyacente en toda su extensión con el río Orinoco.

8 de Marzo de 2016.

Masacre de Tumeremo, la cuál involucró la desaparición y asesinato de 28 mineros en el Municipio Sifontes del Estado Bolívar. Con este evento se devela en la opinión pública la delicada situación de crímenes de lesa humanidad y violación de derechos humanos que ocurre en los municipios del Sur-Oriente de la Región. Además, inicia un debate nacional respecto a las tramas de tráfico, contrabando, crimen, deforestación y contaminación ambiental, bandas criminales y sectores políticos vinculados a la actividad aurífera a pequeña escala.

5 de agosto de 2016.

Decreto 2.412, mediante el cual se prohíbe el uso, tenencia, almacenamiento y transporte del mercurio (HG) como método de obtención o tratamiento del oro y cualquier otro mineral metálico o no metálico, en todas las etapas de la actividad minera que se desarrolle en Venezuela [11]

5 de agosto de 2016.

Decreto 2.413, mediante el cual se declaran como elementos estratégicos para su exploración y explotación al Niobio (Nb) y al Tantalio (Ta), por lo cual quedan sujetos al régimen previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás minerales estratégicos [12]

22 de agosto de 2016.

CIADI resolvió que Venezuela debe pagar a Rusoro Mining, empresa rusa-canadiense, 1,2 millardos de dólares como compensación por la expropiación llevada a cabo por el gobierno en 2011 [13]

26 de Agosto de 2016.

El ejecutivo anuncia la incorporación y/o vinculación de las siguientes empresas al proyecto Arco Minero del Orinoco: Gold Reserve, Barrick Gold International Corporation País o Estado, MPE International, China CAMC Engineering Co, Bedeschi, Afridiam DWC LLC., Energold Mineral, Glencore AG, Guania-mo Ming Faoz Mining, C.A., Camimpeg, Ecomine, Hidrocal y Supracal. Con algunas se firmaron contratos para formalizar la constitución de empresas mixtas y con otras se firmaron memorándums de entendimiento.

30 de Septiembre de 2016.

Decreto N° 2.465, mediante el cual se autoriza la creación de una empresa del estado entre la Corporación Venezolana de Minería, S.A. y GR Mining (Barbados) Inc., la cual se denominará “Empresa Mixta Ecosocialista Siembra Minera, S.A.” [14]. Posteriormente, el 2 de noviembre de 2016 se aprobó la Resolución N° 000030 (Gaceta Oficial N° 41.022), mediante la cual se delimita el área geográfica en la cual la Empresa Mixta Ecosocialista Siembra Minera, S.A.,

8 de Noviembre de 2016.

El gobierno nacional oficializó la creación de tres empresas mixtas para la exploración y explotación de coltán. Mediante los decretos N° 2.538, 2.539 y 2.540, publicados en la Gaceta Oficial N° 41.026, se formalizan las empresas mixtas entre la Corporación Venezolana de Minería (CVM) y las empresas: Energold Minerals Inc. (Minera Metales del Sur), la Corporación Faoz C.A. (Minera Ecosocialista Paraguaza, S.A.), y Supracal C.A. (Oro Azul, S.A.) [15]

28 de Noviembre de 2016.

El Gobierno incorpora 39 Brigadas Mineras Socialistas de El Callao, estado Bolívar, al modelo productivo nacional de desarrollo de la minería. Aprueba 39 permisos de trabajo para las 39 Brigadas Mineras de la comunidad de Nacupay y la creación de las alianzas con los pequeños mineros [16]

9 de Enero de 2017.

Resoluciones, publicadas en la Gaceta 41.070, autorizan a las Empresas y Brigadas Socialistas Mineras que en ellas se señalan, para la realización de las actividades conexas o de beneficio del oro, proveniente de la actividad de pequeña minería realizada en el área delimitada para el ejercicio de dicha actividad, denominada Nacupay. Mediante otras resoluciones se determinan las áreas en las que las Brigadas Socialistas Mineras que en ellas se mencionan, ejecutarán la actividad de explotación de oro y demás minerales, en las superficies ubicadas en la jurisdicción del municipio El Callao, estado Bolívar. [17]

19 de enero de 2017.

Decreto N° 2.683. El Ejecutivo firma el primer acuerdo de constitución de una empresa mixta minera entre la República Bolivariana de Venezuela y la Corporación Faoz, para la explotación de coltán (llamado oro azul), un mineral altamente cotizado en la industria electrónica, militar y aeroespacial. La Corporación Faoz, C.A. es una empresa sin experiencia en la explotación minera y formalmente fue constituida el 29 de julio de 2016, apenas 7 días antes de que el gobierno venezolano anunciara su ingreso en el proyecto Arco Minero.

27 de Marzo de 2017.

Mediante el Decreto N° 2788 (Gaceta Oficial N° 41.122) se transfiere a la Empresa Mixta Ecosocialista Siembra Minera, S. A., el derecho a desarrollar directamente, las actividades previstas en el Artículo 1° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos; e igualmente las actividades contempladas en el Artículo 1° de la Ley de Minas.

27 de Marzo de 2017.

Se declaran como elementos estratégicos para su exploración y explotación al Diamante, Cobre, Plata, mediante los decretos N° 2781, N° 2782 y N° 2783, respectivamente. [18]

11 de julio de 2017.

Gold Reserve anuncia los primeros avances en el proyecto Brisas-Cristinas, a partir de reuniones realizadas con representantes del Gobierno Nacional.

Los anuncios incluyen: adelantos en permisología para trabajos excavación, la explotación de sa-prolito como una nueva actividad del proyecto y el pago de 29,5 millones dólares a la minera canadiense. [19]

9 de septiembre de 2017.

Presidente de la empresa Minera Ecosocialista Paraguaza S.A., César Sanguinetti, anuncia la producción de la primera tonelada de Coltán. La proyección de la empresa es producir 20 toneladas de coltán por mes [20]

5 de diciembre de 2017.

Firma del decreto 3.189 que transfiere a la Corporación Venezolana de Minería (CVM) el poder y el derecho de desarrollar de forma directa o a través de una empresa mixta nacional o extranjera, todo el proceso de inversión, aprovechamiento y explotación de oro y demás minerales de la zona sur de Venezuela. Publicado en la Gaceta 41.294 [21]. En la gaceta sub-siguiente se establecen las coordenadas geográficas en las que la CVM llevará a cabo las actividades mineras.

5 de diciembre de 2017.

El ministro de Desarrollo Minero Ecológico, Víctor Hugo Cano, anunció que un total de 6,5 toneladas de oro han sido extraídos durante el 2017 de la Zona de Desarrollo Arco Minero del Orinoco y que las mismas se encuentran en las bóvedas del Banco Central de Venezuela (BCV). [22]

5 de diciembre de 2017.

Presidente Nicolas Maduro exhortó a los mineros (pequeña escala) a generar ingresos por 2000 millones de dólares \$ para el 2018. Se estima que pueden llegar a ser necesarias más de 40 toneladas de oro para alcanzar ese monto. [23]

26 de diciembre de 2017.

La Asamblea Nacional Constituyente, presidida únicamente por diputados del PSUV (partido de gobierno), aprobó la "Ley Constitucional del Régimen Tributario para el Desarrollo Soberano del Arco Minero". Este incluirá a la Faja Petrolífera del Orinoco, según las declaraciones del primer vice-presidente de la ANC, Aristóbulo Istúriz. [24]

Sumergida en la lógica del sistema financiero internacional, Venezuela hoy evidencia el diseño y construcción de un nuevo régimen que presenta políticas similares al resto de los gobiernos de América Latina, tanto conservadores (Santos, Peña Nieto, Temer, Macri, Kuczynski) como “pseudo-progresistas” (Evo Morales, Ortega, Lenin Moreno), que actualmente aplican planes extractivistas completamente devastadores. La zona de desarrollo estratégico Arco Minero del Orinoco, se traduce en la entrega de nuestros recursos minerales a bajo costo a las transnacionales y a los buitres del sistema financiero internacional que se manejan en las principales bolsas de valores (New York, Chicago, Londres, Toronto) y que controlan organismos como el FMI y el Banco Mundial.

Con la promulgación del decreto 2248, que crea dicha zona de desarrollo estratégico, se desató la vorágine depredadora de la naturaleza expresada en los 14 motores productivos del gobierno de Maduro. Dicho decreto crea y garantiza las condiciones para la explotación de minerales en todas las escalas: pequeña (pequeña minería y artesanal), mediana (pequeñas empresas nacionales y extranjeras) y grande (transnacionales). Es la lógica de exprimir la naturaleza al máximo hasta que no quede nada.

Desde el año 2013 Venezuela experimenta una crisis profunda, producida por una suerte de “tormenta perfecta” cuyos orígenes fácilmente se pueden rastrear hasta la profundización del rentismo durante las ya casi dos décadas del chavismo en el poder. Aunado a esto, la muerte del presidente Chávez y una caída estrepitosa y sostenida de los precios del petróleo por cuyo concepto ingresa más del 90% de las divisas a la nación, han colocado al Estado venezolano en una encrucijada para diversificar las fuentes de ingreso de divisas que alimenten la demanda de consumo absolutamente dependiente de la importación. A ello habría que agregar que el Estado venezolano se ha visto obligado a cancelar los compromisos adquiridos por concepto de emisión de deuda a través de los bonos soberanos emitidos por PDVSA y la república. Cada año el servicio de deuda se ha tornado más engorroso debido al ingente endeudamiento de la república. [25]

Desde entonces el gobierno venezolano, ha dado un giro de 180°, en la búsqueda de estrategias que le permitieran capear el temporal, esto es, buscar como fuera el acceso a nuevas fuentes de ingreso en divisas así como al financiamiento internacional. En este contexto y en medio de una severa crisis económica, política y social, desde el año 2014, sin prisa pero sin pausa, el gobierno de Nicolás Maduro ha acometido una serie de reformas al marco legal venezolano, preparando el terreno para “conceder” en “alianza estratégica con el capital privado nacional e internacional” la exploración y explotación de minerales y otros recursos naturales, para “diversificar” la matriz productiva. El primer objetivo fueron los minerales, especialmente los ubicados en el estado Bolívar, ubicado al sur del país, en donde se encuentran también las principales reservas de agua y energía del país.

Pero para avanzar en esta dirección era necesario primero dismantlar la institucionalidad ambiental. Es por ello que en septiembre de 2014, se decreta la fusión de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Hábitat (MPP para la Vivienda, Hábitat y Ecosocialismo (MPPVHE). Así, el ministerio de Ambiente pasa a ser un vice-ministerio. En abril de abril de 2015, se elimina el MPPVHE, se restablece el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat y el Ministerio de Ambiente queda adscrito al nuevo Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Paralelamente, el gobierno venezolano recuperó eufóricamente su preocupación e interés por el ordenamiento territorial en el Sur del Estado Bolívar, especialmente en lo referido a la minería ilegal, así, en marzo de 2014 se crea la Comisión Presidencial Para La Protección, El Desarrollo y Promoción Integral de la Actividad Minera Lícita, en la región Guayana.

En este contexto, el gobierno de Nicolás Maduro optó por alterar vía decreto presidencial, todo el entramado jurídico derivado de la constitución del 99, incluyendo la constitución misma, en la cual se restringen los términos de la inversión extranjera y prioriza la soberanía de la nación sobre sus bienes comunes. Sin los obstáculos legales, y con un proceder abiertamente autoritario, del

24 de febrero de 2016 hasta la fecha se ha venido entregando territorio nacional, entregando soberanía y recibiendo y protegiendo a grandes transnacionales mineras como la Barrick Gold, así como a empresas pequeñas como Gold Reserve (gracias a que Venezuela perdió ante el CIADI la demanda interpuesta por esta empresa); además de otras empresas más pequeñas nacionales e internacionales de muy dudosa procedencia, neoliberalizando de facto y sin obstáculo legal alguno el 12% del territorio nacional. Tanto el contenido del decreto que crea el A.M.O, como el de la Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Productivo de la Patria (Ley de zonas económicas especiales) y la de creación de la Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas (CAMIMPEG), por citar algunos ejemplos críticos, aunque no únicos, contienen las bases jurídico-políticas principales para el desarrollo de la mencionada política de entrega del patrimonio nacional.

Todo esto se ha hecho con la promesa de ordenar el territorio al sur del país, que los últimos 10 años bajo la mirada cómplice del Estado venezolano en todos los niveles, ha sido ocupado por

fuerzas ilegales que desde los territorios mineros prefiguran el “orden” en la región. Así mismo se ha prometido profundizar la inversión social y dignificar a los pueblos indígenas que habitan en esos territorios a quienes por cierto no se les consultó nunca si estaban de acuerdo con la implementación de un proyecto de mega extracción minera en sus territorios.

Con la creación de la Zona de Desarrollo Estratégico Arco Minero del Orinoco, el gobierno nacional está violando la constitución de manera flagrante, comprometiendo el futuro de las generaciones por venir y el abastecimiento a largo plazo de agua y energía para toda la nación, con la promesa fallida y engañosa de que el viraje hacia el extractivismo minero impulsará el desarrollo y la diversificación productiva de la nación. De ninguna manera es aceptable que el Estado venezolano pretenda resolver sus problemas de liquidez inmediata a costa del sacrificio de uno de los reservorios de biodiversidad más importantes del mundo bastante malogrado ya por la expansión de la minería ilegal. Por donde se le mire, la zona de desarrollo estratégico Arco Minero del Orinoco es inconstitucional e ilegítimo.

(*)

Dorixa Monsalve Dam. Bióloga de la Universidad Central de Venezuela (UCV), vinculada a la investigación y conservación de los ecosistemas andinos del país, centrada en su especie más emblemática: El Oso Andino (Tremarctos ornatus). Autora y co-autora de 10 publicaciones, donde destaca el Plan de Acción para la Conservación del Oso Andino en Venezuela (2006-2016) y dos capítulos del libro: Ciencia y conservación de especies amenazadas en Venezuela: Conservación Basada en Evidencias e Intervenciones Estratégicas (Pro-vita). Premio de investigación “Kushlan Research Award”. Orden Nestor Luis Jimenez (Guardaparques caído en acción). Activista por la Protección de Los Animales y en contra del extractivismo depredador de madera y minería.

Anaís López Caldera. Socióloga de la Universidad Central de Venezuela (UCV). Su línea de investigación está vinculada a los estudios de género y las políticas públicas dirigidas a las mujeres, las formas de organización social de estas y su relación con el Estado en la Venezuela Bolivariana. Actualmente cursa estudios de Maestría en el Centro de Estudios para el Desarrollo de la Universidad Central de Venezuela y es investigadora.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- [1] República Bolivariana de Venezuela. Decreto N° 841. Gaceta Oficial N° 40.376. 20 de marzo de 2014. Caracas, Venezuela. <http://virtual.urbe.edu/gacetas/40376.pdf>
- [2] “Venezuela retrocede 40 años en materia ambiental con fusión ministerial”. Por EL UNIVERSAL. 4 de septiembre de 2014. <http://www.eluniversal.com/vida/140904/venezuela-retrocede-40-anos-en-materia-ambiental-con-fusion-ministeria>
- [3] Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.151. Decreto 1.425. 18 de noviembre de 2014). <http://zonaseconomicasespeciales.mppp.gob.ve/fichas/GACETAleydeRegionalizaci%C3%B3nIntegralparaelDesarrolloSocioproductivo.pdf>
- [4] “Gold Reserve tiene en la mira activos de Venezuela en el extranjero para conseguir su indemnización”. Por Alexandra Ullmer para REUTERS-LTA. 16 de abril de 2015. <https://lta.reuters.com/article/businessNews/idLTAKBN0N805Q20150417>
- [5] “Gold Reserve awarded \$740 million in Venezuelan mine dispute”. JUDITH SPITZER para Journal of Bussiness. 25 de septiembre de 2014. <https://www.spokanejournal.com/local-news/gold-reserve-awarded-740m/>
- [6] República Bolivariana de Venezuela. Decreto 1.701. Gaceta Oficial N° 40.634. 8 abril 2015. Caracas, Venezuela. <http://www.finanzasdigital.com/wp-content/uploads/2015/04/Gaceta40634-ministerios-habitat-ecosocialismo.pdf>
- [7] “Gold Reserve Reports on Recent Meeting with Venezuelan Government Officials”. SPOKANE, Wash.– (BUSINESS WIRE)–. 7 de agosto de 2015. <https://globalrubbermarkets.com/35216/gold-reserve-reports-on-recent-meeting-with-venezuelan-government-officials.html>
- [8] República Bolivariana de Venezuela. Decreto N° 2.165. Gaceta Oficial N° 6.210, 30 de diciembre de 2015. Caracas, Venezuela. <http://www.bod.com.ve/media/97487/GACETA-OFICIAL-EXTRAORDINARIA-6210.pdf>
- [9] República Bolivariana de Venezuela. Decreto N° 2.231. Gaceta Oficial N° 40.845, 10 de Febrero de 2016. <https://app.box.com/s/bnx6oq4bmhr6cxflzcuvov1sj5phzl>
- [10] República Bolivariana de Venezuela. Decreto N° 2.248. Gaceta Oficial N° 40.855, 24 de Febrero de 2016. <http://www.mindefensa.gob.ve/UGEFANB/wp-content/uploads/2017/08/Gaceta-Oficial-40.855-del-24FEB2016-Reduccion-30.pdf>
- [11] República Bolivariana de Venezuela. Decreto N° 2.412. Gaceta Oficial N° 40.960, 5 de agosto de 2016. <http://finanzasdigital.com/wp-content/uploads/2016/08/Gaceta40960ProhibicionMercurio.pdf>
- [12] República Bolivariana de Venezuela. Decreto N° 2.413. Gaceta Oficial N° 40.960, 5 de agosto de 2016. <http://finanzasdigital.com/wp-content/uploads/2016/08/Gaceta40960ProhibicionMercurio.pdf>
- [13] “Ciadi ordenó a Venezuela pagar \$ 1,2 millardos a la firma Rusoro”. EL NACIONAL. 24 de Agosto de 2016. http://www.el-nacional.com/noticias/economia/ciadi-ordeno-venezuela-pagar-millardos-firma-rusoro_19638
- [14] República Bolivariana de Venezuela. Decreto 2465. Gaceta Oficial N° 41.000, 30 de septiembre de

2016.

<http://www.finanzasdigital.com/wp-content/uploads/2016/10/Gaceta-Oficial-41000-Balance-BCV.pdf>

- [15] “Oficializan creación de tres empresas mixtas para explotar coltán en Bolívar”. María Ramirez Cabello para CORREODEL CARONÍ. 11 de noviembre de 2016.
<http://www.correodelcaroni.com/index.php/economia/item/51410-oficializan-creacion-de-tres-empresas-mixtas-para-explotar-coltan-en-bolivar>
- [16] “Gobierno Bolivariano incorporó 39 Brigadas Mineras Socialistas al nuevo modelo productivo nacional”. Prensa Mppdme. 28 de noviembre de 2016.
<http://desarrollominero.gob.ve/2016/gobierno-bolivariano-incorporo-39-brigadas-mineras-socialistas-al-nuevo-modelo-productivo-nacional/>
- [17] República Bolivariana de Venezuela. Resoluciones del Ministerio de Poder popular de Desarrollo Minero Ecológico. Gaceta Oficial N 41.070, 9 de enero de 2017.
<http://www.finanzasdigital.com/wp-content/uploads/2017/01/Gaceta-41070-Remuneraciones-Obreros-APN.pdf>
- [18] República Bolivariana de Venezuela. Decretos N° 2781, N° 2782 y N° 2783. Gaceta Oficial N° 41.122, 27 de marzo de 2017.
<http://www.ghm.com.ve/wp-content/uploads/2017/03/41122.pdf>
- [19] GOLD RESERVE PROVEE ACTUALIZACIÓN DE VENEZUELA (NR-17-08). 11 de Julio de 2017
<https://www.otcmarkets.com/stock/GDRZF/news/Gold-Reserve-Provides-Venezuela-Update--NR-17-08-?id=164227&b=y>
- [20] “Empresa mixta Parguaza produce primera tonelada de coltán en Bolívar”. Por Agencia Venezolana de Noticias (AVN). 9 de septiembre de 2017.
<https://www.aporrea.org/economia/n314279.html>
- [21] “Firmado Decreto que transfiere a Corporación Venezolana de Minería todo el proceso de inversión y explotación de oro y demás minerales”. Por Venezolana de Televisión (VTV). 5 de diciembre de 2017.
<http://vtv.gob.ve/firmado-decreto-que-transfiere-a-corporacion-venezolana-de-mineria-todo-el-proceso-de-inversion-y-explotacion-de-oro-y-demas-minerales/>
- [22] BCV recibió este martes 558,47 kilogramos de oro. 06 de Diciembre de 2017.
<http://camcomercione.org/9738-bcv-recibio-este-martes-558-47-kilogramos-de-oro-->
- [23] “Maduro exige producir en 2018 tanto oro como China en 4 años”. Ahiana Figueroa para EL ESTIMULO. 19 de diciembre de 2017. <http://elestimulo.com/elinteres/maduro-exige-producir-en-2018-tanto-oro-como-china-en-4-anos/>
- [24] “ANC aprobó Ley de régimen Tributario Especial sobre el Desarrollo del Arco Minero”. Por Thiany Rodríguez para PANORAMA. http://www.panorama.com.ve/contenidos/2017/12/27/noticia_0041.html
- [25] Trabajos de investigación de especialistas en el tema reflejan que para finales de 2016, la deuda total del estado venezolano alcanzó una alarmante cifra total de 181.038 millones de dólares (considerando la deuda pública total y la deuda financiera de PDVSA). “Situación Actual de la Deuda de Venezuela como expresión de un modelo económico de extracción delictiva de capitales”. OLY MILLÁN CAMPOS, PAULINO NUÑEZ. Mayo, 2017.

De Caracas a Barbádos: Ruta de la estafa de Gold Reserve a la república

Por: Cesar Romero (*)

Luego de un año de controversias y de un rechazo contundente al proyecto Arco Minero del Orinoco expresado por una gran cantidad de sectores sociales (estudiantiles, profesionales, dirigentes comunitarios, agricultores, indígenas, académicos, entre otros), que denuncian el gran peligro que corren los principales ríos del sur del país y una de las zonas más biodiversas en el mundo, el gobierno nacional se mantuvo firme en el desarrollo de dicho proyecto Mega-Minero. Y en medio de un alto grado de conflictividad con las movilizaciones que se desarrollaron entre Marzo y Julio de 2017, y de una crisis económica que fue empeorando progresivamente en los meses subsiguientes, el gobierno nacional finalmente formalizó la tan anunciada empresa mixta con la Gold Reserve.

El 27 de Marzo de 2017, se constituye la Empresa Mixta Ecosocialista Siembra Minera, S. A. entre la Corporación Venezolana de Minería y una filial de la empresa canadiense Gold Reserve (Ver Cronología 2016 - 2017). La Gold Reserve prácticamente ha sido el hito del proyecto Arco Minero, a pesar de te-

ner antecedentes oscuros por contaminación en el Estado Bolívar y de desarrollar una campaña internacional contra el Estado Venezolano para que finalmente el CIADI fallara a favor de la compañía. En el decreto se otorga el derecho a la empresa mixta a desarrollar actividades referidas a la exploración y explotación del oro y otros minerales, y se establece el régimen de regalías y ventajas especiales, respaldándose fundamentalmente en la Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás minerales estratégicos promulgada por la Asamblea Nacional el 30 de diciembre de 2015.

Surgen muchas interrogantes. ¿Por qué tanta insistencia con la Gold Reserve? ¿Cuáles son las atribuciones de la empresa Mixta? ¿cuales son las características de las leyes, reglamentos y contratos firmados hasta ahora? ¿Que tipo de beneficios o perjuicios traen estos negocios para el país? Este texto busca dar respuesta a estas y otras dudas respecto a un caso que esconde mucho más de lo que se vislumbra públicamente en los medios oficiales.

ÍNDICE

1. Antecedentes de la Gold Reserve. Prontuario socio-económico y ambiental
2. Ley de exploración y explotación del Oro. ¿En cuestión la soberanía nacional?
3. Nace la empresa mixta Siembra Minera S.A
 - 3.1 La política y la bolsa: Un contrato a favor de los intereses extranjeros
 - 3.2 Resolución N° 000030
 - 3.3 Decreto 2788. Se formaliza la entrega
4. La Gold Reserve y los paraísos fiscales

1. ANTECEDENTES DE LA GOLD RESERVE. CRÓNICA DE UN PRONTUARIO SOCIO-ECONÓMICO Y AMBIENTAL

La Gold Reserve nace en Canadá en 1956 como una compañía para adquirir, explorar y desarrollar actividades relacionadas a la minería, aunque sus oficinas principales están ubicadas en Spokane, Washintong. En 1992 la empresa se instala en el Sureste de Venezuela y desarrolla el proyecto minero de “Las Brisas”. Según datos de la empresa esta invirtió, entre 1992 y 2009, 300 millones de dólares para el desarrollo del proyecto. De hecho el de “Las Brisas” es el único plan que ha logrado desarrollar. Desde 2015, han mostrado intención de emprender exploraciones en Alaska y Mexico, pero hasta finales de 2017 continúan siendo simples anuncios.

En 1998, concluyó la evaluación del yacimiento ubicado en Las Brisas, con la ejecución de dos mil perforaciones según el presidente de la compañía. Sin embargo, en los dos años subsiguientes el proyecto estuvo paralizado y varios analistas afirman que, durante todo el período de ejecución, este nunca rindió los frutos esperados por su bajo nivel de producción. En 2004 el Ministerio del Ambiente revocó los permisos ambientales otorgados para el proyecto “Las Brisas” por grave daño al ecosistema, de carácter irreversible en el área de influencia. La ministra del ambiente para aquel momento, Ana Elisa Osorio, afirmaba que “No se otorgarán permisos ambientales para la explotación de minas a cielo abierto pues esto causa degradación ambiental”... “Estos permisos no son negociables, por su afectación al ambiente y a las comunidades que viven en el mismo”. [1]

En 2009 fue revocada definitivamente la concesión minera de Brisas del Cuyuní, por lo que la Gold Reserve procedió a demandar a Venezuela ante el CIADI, instancia de arbitraje internacional del Banco Mundial. El caso pasó desapercibido durante varios años hasta que en inicios de 2014 toma relevancia nuevamente. La institución canadiense emprende una campaña internacional de denuncia contra Venezuela como medida de presión para una compensación tras la disputa arbitral. En abril de ese año la minera entregó a bancos en Luxemburgo el equivalente a órdenes de embargo relativas al pago de 700 millones de dólares en intereses de bonos y fondos venezolanos. [2] Finalmente, el 22 de septiembre de 2014 el CIADI falla a favor de la compañía minera estableciendo que Venezuela debe pagar 740,3 millones de dólares \$. Su presi-

dente, Doug Belander, expresaba en ese momento para un periódico de negocios que: “Aunque no refleje el valor completo del proyectos Brisas nos sentimos vindicados por la decisión y la sentencia de que las acciones de Venezuela fueron atroces... Tenemos la esperanza de que Venezuela va a satisfacer sus obligaciones con la empresa sin retraso y **sin impulsar algún procedimiento legal**. Ellos tienen posibilidad de pagar (cuentan con reservas internacionales). Si no lo hacen, hay procedimientos definidos que son de ejecución inmediata en cualquiera de los más de 150 miembros estados parte de la Convención de Nueva York.” [3]

Se estima que más del 50% de las demandas en el CIADI son contra gobiernos latinoamericanos, con resultados que favorecen a las mineras extranjeras en la mayoría de los casos. A pesar, de ser un tribunal parcializado en favor de las transnacionales y de que en 2012 Venezuela se retiró de dicha instancia, el gobierno venezolano optó por la dinámica de los negocios capitalistas y de adaptación a las condiciones impuestas por el sistema financiero internacional.

El 7 de Agosto de 2015, se desarrolló una reunión entre James H. Coleman y Rockne J. Timm, director y gerente de la minera respectivamente, y altos funcionarios del gobierno: Jorge Arreaza (vice-presidente), Reinaldo Muñoz (procurador general), Asdrubal Chavez (ministro de petróleo y minería) y Eulogio Del Pino (Presidente de PDVSA). (“PD-



Figura 1. Eulogio del Pino, presidente de Pdvsa y Rockne Timm presidente ejecutivo de Gold Reserve INC. Firma del memorándum de entendimiento. Marzo de 2016.

VSA)), en la que acordaron los términos de pago de la deuda de los 740 millones (\$). [4] Esta línea histórica de hechos dio paso a un nuevo entramado jurídico nacional en el marco de una profundización de la dinámica extractivista y de entrega de soberanía, que se desarrolla en la mayoría de

los países latinoamericanos, con la promulgación de: la Ley de exploración y explotación del Oro en diciembre de 2015, y de los decretos 2248 y 2231 en febrero de 2016, que oficializan el proyecto Arco Minero del Orinoco y la creación de la compañía militar CAMINPEG, respectivamente..

2. LEY DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ORO. ¿EN CUESTIÓN LA SOBERANÍA NACIONAL?

La Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás minerales estratégicos promulgada el 30 de diciembre de 2015 es, en conjunto con la Ley de regionalización integral para el desarrollo socio productivo de la patria (Zonas Económicas Especiales), uno de los instrumentos iniciales y bases de un modelo económico fundamentado en la dinámica minero-extractivista que se desarrolla en varios países de la región. La ley de exploración y explotación de oro abarca diversos temas de importancia, como el ambiental o el indígena. Sin embargo, en esta ocasión, nos enfocaremos en el aspecto de la soberanía que está directamente relacionado al caso de las empresas en el Arco Minero.

Actualmente, son muchos actores los que influyen directa o indirectamente en la dinámica de exploración y explotación minera en el Estado Bolívar, tanto ilegal como legal. Transnacionales, empresarios nacionales, militares, bandas criminales organizadas, comunidades mineras, camarillas burocráticas del estado y partidos políticos, todos tienen sus roles y diversos niveles de influencia. La mencionada ley toma en cuenta todos estos sectores y abre la posibilidad para la instalación de distintas modalidades de apropiación de la renta minera de manera mafiosa, que una vez iniciadas serían reconocidas desde la institucionalidad estatal. Estas modalidades se definen en el artículo 10, que especifica quienes son los únicos que pueden realizar actividades mineras en el país:

1) La República, mediante: el ministerio con competencia de minería, institutos o **empresas de su exclusiva propiedad.** [5] Sin duda alguna, que el caso de la empresa militar CAMIMPEG, formalizada mediante el decreto 2.231 de la Gaceta Oficial 40.845, sale a relucir. La misma es reconocida

como una empresa del estado dirigida desde el Ministerio de Defensa, y que puede contar con sucursales y realizar operaciones en el extranjero. [6] CAMIMPEG es un claro indicio de la corporativización que se viene desarrollando en todos los componentes de la Fuerza Armada (FANB), que trasciende su función exclusiva de defensa de la nación, para incorporarse en el ámbito mercantil, financiero y de negocios económicos. Sumado a esto, el artículo 38 de la Ley de exploración y explotación del Oro, establece que el presidente declarará las áreas mineras auríferas (oro) y de otros minerales como Zonas de Seguridad, las cuales estarán bajo la responsabilidad directa del Ministerio de Defensa.

2) Empresas mixtas en las que la república tiene el 55% de participación. [7] Tomando en cuenta todas las empresas con las que se han firmado contratos, convenios o cartas de intención desde el 2016, se evidencia que el modelo de empresas mixtas mineras impulsadas por el ejecutivo va direccionado a: **1)** empresas transnacionales mineras, como la Barrick Corp o Glencore, que por lo general tienen denuncias de contaminación, violación de soberanía y/o derechos humanos; **2)** empresas o holdings de maletín internacionales como la Gold Reserve (punto en el que profundizaremos a lo largo del texto); y **3)** empresas de maletín nacionales como Faoz Corp de la cual no se encuentran antecedentes de operación, su página web oficial está prácticamente vacía y su sede oficial en Caracas no posee ningún tipo de aviso o anuncio, ni corresponde a una compañía que realice trabajos de minería. No se puede pasar por alto que todo el modelo de empresas mixtas desarrollados en área petrolera, fundamentalmente en la faja petrolífera, ha representado una entrega de control en la actividad e industria petrolera nacional. [8]

3) Alianzas Estratégicas entre la República y organizaciones dedicadas a la pequeña minería. [9] Aunque puedan existir algunas pugnas entre el Estado (personificada en sectores del gobierno que dirigen instituciones relevantes) y algunos de los dirigentes de las bandas, que se autodenominan “Sindicatos”, en la actualidad, casi la totalidad de las minas ubicadas en los Municipios del Sur del Estado Bolívar (Piar, Gran Sabana, Roscio (Guasipati), El Callao y Sifontes) y del resto de la región están controladas por Bandas Criminales. Ante una problemática que se viene afianzando y desarrollando desde el 2006, el estado ha sido cómplice, y en cierta medida, sostén de la misma. Resulta curioso que en su artículo 31 se establezca que todo el oro producido debe ser vendido obligatoriamente al BCV, pero en el artículo subsiguiente se exima de esto a las joyas y piedras preciosas.[10] dando paso a la continuidad de todo el mercado ilegal de extracción ubicado al sur del país. Sumado a esto, bajo una supuesta lógica de inclusión, se establece (art. 18) que las empresas mixtas pueden contratar a las organizaciones de pequeños mineros bajo figuras de cooperativas o brigadas mineras. El pequeño minero continúa siendo el eslabón más débil y excluido de un ciclo mafioso de extracción.

Por su parte, la ley de exploración y explotación de oro es ambigua y sumamente contradictoria. Aún cuando el artículo 3 establece que los yacimientos minerales son bienes de dominio público y atributos de la soberanía territorial del Estado, siendo inalienables e imprescriptibles, la misma dicta en su artículo 21 que el Ejecutivo Nacional podrá traspasar a: las empresas mixtas, el ministerio con competencia de minería, institutos o empresas de exclusiva propiedad de la república, el derecho al ejercicio de todas las activida-

des contempladas en el decreto, y a su vez podrá transferir “*la propiedad u otros derechos sobre bienes muebles o inmuebles del dominio privado de la República...*”. A esto se puede agregar que, con respecto a la ley de minas anterior, existe una extensión de tiempo de explotación, mediante concesiones de 20 años prorrogables a 20 años adicionales, [11] acompañado de una reducción en el régimen de regalías, pasando de un valor fijo de 13% a una tasa variable entre el 3 y 13% de regalías a las empresas mineras. [12]

El mencionado instrumento jurídico fortalece la lógica de centralización en el estado, exclusivamente hacia la presidencia de la república, el ministerio de defensa y el ministerio encargado de la minería, que es designado y removido según el criterio del presidente. Existe una aparente inclusión de indígenas, pequeños mineros y comunidades pero como simples eslabones de la cadena, sin ningún tipo de incidencia real en la toma de decisiones u orientaciones de la política minera nacional. La ley no establece ningún mecanismo claro de auditoría o contraloría ciudadana, o por parte de otros poderes públicos, a las decisiones ejecutivas en lo que respecta a este tema. Se hace caso omiso de lo establecido en la constitución (CRBV), que en su artículo 150 establece que “*La celebración de los contratos de interés público nacional requerirá la aprobación de la Asamblea Nacional en los casos que determine la Ley.*”

La cesión de soberanía descrita anteriormente, se profundiza con la promulgación del decreto 2248 del proyecto Arco Minero del Orinoco como zona económica especial, cuestión que está plasmada en el artículo 36 de la ley de explotación de oro a la que nos hemos referido.

3. NACE LA EMPRESA MIXTA SIEMBRA MINERA S.A

A continuación expondremos el contenido de herramientas jurídicas promulgadas por el ejecutivo nacional a partir de 2016, las cuales profundizan los aspectos de vulneración y de cesión de soberanía expresadas en la ley de explotación de oro de 2015 y el decreto 2248, referido al proyecto Arco Minero del Orinoco. [13]

3.1 La política y la bolsa: Un contrato a favor de los intereses extranjeros.

El 8 de Agosto de 2016 en una rueda de prensa en Washington, los directivos de la Gold Reserve Inc. (GR) hicieron públicas las resoluciones de la reunión con el gobierno de Venezuela, celebrada días antes en Caracas. En primer lugar el gobierno Venezolano acordó pagar un total de US\$ 769.681.823 ante la demanda de la GR ante el CIADI, y la compra de los datos técnicos de minería en Venezuela con los que cuenta la empresa por un total de 240 millones de dólares, aún cuando son recursos de la república y por ley le pertenecen a esta. En segundo lugar, se firmó un acuerdo que formaliza el proyecto minero

Brisas-Cristinas que será ejecutado por una empresa mixta entre el estado y la GR. [14] Aún cuando la demanda de la empresa extranjera ante el CIADI era para resarcir las presuntas pérdidas que tuvo la misma en el proyecto “Las Brisas”, el ejecutivo, sin ningún tipo de apelación, acepta las condiciones de la demanda, repara los supuestos daños y opta por entregar a una empresa, que nunca contribuyó al desarrollo y bienestar económico del país, un área de explotación de mayores dimensiones de la que tuvo antes de ser expulsada del país en 2009. .

Estos son algunos de los puntos que establece el acuerdo:

- La Empresa Mixta (Estado 55% - Gold Reserve 45%) tendrá derechos mineros al oro, el cobre y la plata en 18.000 hectáreas que incluye el proyecto Brisas-Cristinas.
- Venezuela y la compañía trabajarán en conjunto para completar los recursos para financiar los US \$ 2,1 millardos previstos como costos de capital para el proyecto Brisas Cristinas.
- La duración del proyecto minero es de 40 años (20 años con dos extensiones de 10 años).
- Gold Reserve percibirá una comisión del 5% de todos los costes de la construcción y el desarrollo del proyecto.
- Una vez que comience la producción comercial, a la Compañía se le pagará una cuota del 5% por su asistencia técnica durante las operaciones.
- Exención de pago del impuesto sobre el valor agregado, impuesto de timbres fiscales, impuestos municipales y los impuestos que surjan como contribución de bienes tangibles e intangibles, de existir estos, a las empresas mixtas de las partes.
- La Empresa Mixta estará autorizada para mantener fondos asociados con los futuros costos de financiamiento en dólares estadounidenses.
- La Empresa Mixta estará autorizada para exportar y vender su concentrado y barras doré que contengan oro, cobre, plata y otros minerales estratégicos fuera de Venezuela, y mantener los ingresos de tales ventas en una cuenta offshore en dólares norteamericanos.

Si se toma en cuenta el acuerdo y la demanda, lo anterior implica un compromiso de la República Bolivariana de Venezuela a disponer por 2100 millones de dólares aproximadamente. Tomando en cuenta la crisis económica que atraviesa Venezuela, la política de pagar puntualmente la deuda externa,

y la dinámica de corrupción y fuga de capitales que se ha denunciado desde 2014 y que apenas hace un par de meses el presidente empieza a reconocer, el gobierno continuará entrando en dinámicas de endeudamiento a nivel internacional para conseguir dichos recursos.

Desde que se han promulgado las leyes referidas al tema económico y minero, 2014, los inversionistas de la Bolsa de Toronto, una de las bolsas de valores más importantes para la compra-venta de commodities minerales, han estado atentos a las decisiones, acuerdos y contratos aprobados. El caso de la Gold Reserve, uno de los más emblemáticos, ha tenido su impacto en los mercados internacionales, presentando sus cambios más bruscos a partir de decisiones relevantes tomadas por el Gobierno venezolano. Para evaluar este comportamiento se pueden tomar variables que se publican diariamente en los sitios web de las páginas financieras, como bloomberg. Entre 2016 y Abril de 2017 se observan una caídas y alzas del valor de las acciones de GR en la Bolsa. La figura 2 toma en cuenta tres períodos

importantes: **a)** A finales de febrero de 2016 , cuando se firma el decreto 2.248 que formaliza el inicio del Proyecto Arco Minero del Orinoco, el valor de las acciones aumentan en más de un 80%, alcanzando los 6 \$ por acción durante el mes de marzo (Figura 2, recuadro superior izquierdo); **b)** En Agosto de 2016, posterior a la concreción del acuerdo mencionado, las acciones pasan de 5,75 a casi 7\$ por acción (Figura 2, recuadro inferior izquierdo); **c)** y finalmente, por retraso en los pagos y compromisos adquiridos, las acciones de GR disminuyeron progresiva y escandalosamente desde mediados de enero hasta abril de 2017. Esta última caída continuó con el mismo ritmo hasta los primeros días de junio que nuevamente presentaron una dinámica de crecimiento importante a partir de nuevos acuerdos con el ejecutivo venezolano.



Figura 2. Valor de las acciones de la Gold Reserve Inc. para el comprendido entre Enero de 2016 y Abril de 2017 [15]

Todo este movimiento incide de igual forma en el “mercado capitalización” (MC) de la minera canadiense, que es la medida económica que indica el valor total de una empresa según el precio de mercado. Tomando en cuenta los mismos momentos que para el caso del valor de las acciones, se observa como después de la firma del decreto 2.248 el

valor del MC aumenta a 432 millones de \$ dólares, posteriormente aumenta en más de 100 millones de dólares a pocos días de firmado el acuerdo de agosto de 2016, y finalmente el 3 de abril de 2017 esta cuenta con un MC de 328 millones de \$ dólares, presentando una disminución del 39% del valor real de la empresa en 8 meses. (Ver Figura 3)



Figura 3. Valor del Mercado de Capitalización de la Gold Reserve: Mayo-Junio 2016, inicios de Agosto de 2016 y el 3 de Abril de 2017 (orden descendente). [16]

Estas dos variables muestran lo inestable y especulativo que resulta todo el mercado financiero internacional, y lo riesgoso que es para los estados inmiscuirse en esa dinámica.

3.2 Decreto 2645 y Resolución N.º 000030

El 30 de septiembre de 2016, mediante el Decreto 2465 se autoriza la creación de una empresa del estado entre la Corporación Venezolana de Minería, S.A. y GR Mining (Barbados) Inc. Posteriormente, el 2 de noviembre de 2016 mediante la Resolución N.º 000030 de la Gaceta Oficial N.º 41.022, se acota el área de explotación de minas y yacimientos de oro otorgada a la Empresa Mixta Ecosocialista Siembra Minera, S.A., en la Jurisdicción del municipio Sifontes del estado Bolívar, mediante coordenadas especificadas en la Gaceta. Lo curioso es que mediante esta resolución el estado venezolano formaliza su entrada al mundo financiero internacional de la minería ya que establece que la empresa mixta estará constituida por una institución del estado venezolano y **la filial de GR MINING con sede en Barbá-**

dos. [17] Esta última fue registrada con el número 26380 en el año 2005, bajo el nombre de GOLD RESERVE DE (BARBADOS) LIMITED. [18]

3.3 Decreto 2788. Se formaliza la entrega.

Finalmente el 27 de Marzo de 2017, se legaliza la Empresa Mixta Ecosocialista Siembra Minera, S.A.,- mediante la publicación del decreto 2.788 de la Gaceta Oficial N.º 41.122. En esta última se promulgaron otros decretos que declaran la plata, el cobre y el diamante como minerales estratégicos y queda su explotación sujeta a lo establecido de la ley de exploración y explotación de oro. El decreto 2.788 formaliza la entrega de soberanía que se venía gestando desde 2015, como lo reflejan varios artículos en su contenido.

• **Art.1:** “... Asimismo, se transfiere la propiedad u otros derechos sobre los bienes muebles o inmuebles existentes en el área delimitada... La transferencia de los derechos a los que se refiere el decreto recaerá sobre el oro y demás minerales que sean declarados como estratégicos a tales fines por el ejecutivo Nacional”.

• **Art.2:** “Los derechos y los bienes propiedad de la República, que según este decreto se transfieren a la empresa MIXTA ECOSOCIALISTA SIEMBRE MINERA, S.A. podrán ser considerados como aporte accionarial de la República Bolivariana de Venezuela en la misma”.

Este artículo plantea una transferencia de soberanía territorial como parte del pago para la inversión necesaria.

• **Art. 3:** “...la empresa MIXTA ECOSOCIALISTA SIEMBRA MINERA, S.A. queda facultada para llevar a cabo las acciones requeridas con arreglo al principio de de-

sarrollo sostenible, la conservación del ambiente, y la ordenación del territorio, términos técnicos y económicos más convenientes para el aprovechamiento de racional y sustentable del yacimiento”.

Desconociendo los antecedentes ambientales de la empresa GR en Venezuela se le brinda una confianza a ciegas para la ejecución del proyecto. El estado hace caso omiso de los desastres ambientales acontecidos por minería a cielo abierto que ocurren actualmente en el continente Americano.

• **Art.10:** “... la empresa MIXTA ECOSOCIALISTA SIEMBRA MINERA, S.A. estará autorizada a mantener cuentas en moneda extranjera en instituciones financieras ubicadas en el país o en el extranjero”.

Se abre camino a un negocio que conduce a los paraísos fiscales y tramas de corrupción.

4. LA GOLD RESERVE Y LOS PARAÍDOS FISCALES

Gold Reserve Inc. es una empresa pequeña (en contraste con las mineras grandes como Newmont), con un solo proyecto ejecutado al Sur de Venezuela. A partir de su retirada del país en 2009, la misma ha presentado inestabilidad y saldos negativos en sus cuentas. Resulta relevante que el gobierno nacional además de aceptar el fallo del CIADI, por un monto ampliamente superior a la inversión de la empresa en Venezuela y su mercado de capitalización, haya firmado un acuerdo con la GR cuando la misma presentaba un balance financiero negativo en septiembre de 2015: mayor cantidad de pasivos que cantidad de activos. [19]

Aunque haya llevado a cabo un solo proyecto minero en toda su historia, Gold Reserve Inc. posee múltiples empresas subsidiarias constituidas en distintos países: Gold Reserve Corporation, Gold Reserve de Barbados Ltd, Gold Reserve de Venezuela, Compañía Aurífera Brisas del Cuyuni, GR El Choco Limited, GRI Minerales El Choco CA, Montoro Mining Ltd, Minera Gold Reserve, S.A. de C.V. y Compañía Minera Unicornio CA. [20] En un informe de la compañía en 2011, esta expone un organigrama de las empresas involucradas a proyectos en Venezuela (Ver Figura 4); de igual forma, en el mismo documento esta expresaba que no poseía produc-

ción comercial y que históricamente han financiado sus operaciones a través de la emisión de acciones financieras comunes, de otras acciones de valores y deuda convertible.



Figura 4. Organigrama de empresas subsidiarias de la Gold Reserve vinculadas a proyectos mineros en Venezuela [21]

A las anteriores podemos agregar otras 3 compañías adicionales: Gold Reserve Holding AVV (constituida en Aruba), MGC Ventures Inc. y Great Basin Energies Inc. Las dos últimas se fundaron en Washington y tienen poca movilidad financiera. Al revisar el histórico de los últimos 5 años de ambas compañías se puede observar que el valor de las acciones nunca ha superado los 0,08 \$ por acción. De esa forma la institución canadiense conforma su sociedad comercial o holding en el que existe una empresa matriz (Gold Reserve Inc.) y varias compañías subsidiarias que dependen de la principal, ya que esta última posee la mayoría accionaria en las subsidiarias. Los entes del holding son independientes unos de otros, por tanto una subsidiaria tiene órganos de decisión propios, capital propio, y si llega a quebrar no afecta a la empresa matriz.

Todo el caso del holding de GR se torna más escandaloso cuando los negocios involucran las empresas legalizadas en Aruba y Barbados, países que están en la lista gris y lista negra de paraísos fiscales de la Unión Europea, respectivamente. [22] Los paraísos fiscales se caracterizan por tener dos regímenes fiscales diferenciados y legalmente separados, uno para los residentes y empresas locales y otro para los no residentes. En estos países existe una legislación e instituciones reservadas única y exclusivamente para los extranjeros, como los bancos offshore y las sociedades IBC (Compañías de Negocios Internacionales, siglas en inglés).

Las empresas extranjeras utilizan dichos países (paraísos fiscales) como domicilio legal para formar sociedades offshore y beneficiarse así de las ventajas fiscales y legales que éstos ofrecen. Desde un punto de vista global, son tres las ventajas que ofrecen estos paraísos: protección de activos, confidencialidad y privacidad, y ventajas fiscales. Entre los tributos que generalmente pueden evitarse con una sociedad offshore se encuentran el impuesto de sucesiones, el del patrimonio, los impuestos al consumo y/o el de la renta.

A esto se suma que desde diciembre de 1998 está vigente un convenio contra la doble tributación, entre el Gobierno de Venezuela y el Gobierno de Barbados, el cual favorece directamente a las empresas legalizadas en la isla caribeña. [23] Solo por nombrar algunos puntos de su contenido: **a)** En su artículo 1, se establece que para Venezuela las re-

gulaciones del convenio abarcan el impuesto sobre la renta y el impuesto sobre los activos de la empresa; **b)** en el artículo 5, numeral 3 prácticamente se eximen de impuestos a aquello relacionado con la infraestructura, galpones e instalaciones de la empresa extranjera en Venezuela; y **c)** el artículo 22 establece, en varios apartados, distintas situaciones para disminuir o eximir el cobro del Impuesto sobre la Renta en Venezuela, para efectuar dichos pagos en Barbados. Venezuela ha firmado 32 convenios de los llamados “*Tratados contra la Doble Tributación*”, que según palabras de Luis Britto García, “*le cuestan al Tesoro nacional una pérdida de 17.875 millones de dólares por año.*” [24]

GR está constituida bajo las leyes de la provincia de Alberta, Canadá y cotiza en la TSX Venture Exchange y la Bolsa OTCQB, que es un mercado extra-bursátil más volátil, oscuro y especulativo que el de la Bolsa de Valores. En los mercados OTC (Over The Counter) se negocian instrumentos financieros (acciones, bonos, materias primas, swaps o derivados de crédito) directamente entre dos partes fuera del ámbito de los mercados organizados, y sin la intervención de ningún tipo de supervisión de una bolsa o mercado central. De esta forma, y con todas las ventajas que otorgan las leyes venezolanas a las compañías extranjeras, se teje toda una trama fraudulenta de expoliación de recursos naturales venezolanos para ser negociados en los grandes centros del sistema financiero internacional.

(*)

Cesar Alejandro Romero del Giudice. Ingeniero Metalúrgico y Ciencia de los Materiales de la Universidad Central de Venezuela (UCV). Accionante legal del recurso de nulidad del decreto 2248 (Arco Minero del Orinoco) introducido en la sala político-administrativa del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en Mayo de 2016. Co-Autor de la investigación “Dinámica de la minería a pequeña escala como sistema emergente” enfocada en los municipios del sur del Estado Bolívar. Articulista del sitio web www.aporrea.org, con publicaciones de artículos referentes a la mega-minería y sus impactos. Militante de la organización política Marea Socialista.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- [1] Decreto 2.788 de la Gaceta Oficial 41.122. Se constituye la Empresa Mixta Ecosocialista Siembra Minera, S. A.
- [2] “Gold Reserve tiene en la mira activos de Venezuela en el extranjero para conseguir su indemnización”. ALEXANDRA ULLMER, para Reuters latinoamerica. 16 de Abril de 2015. <https://lta.reuters.com/article/businessNews/idLTAKBNON805Q20150417>
- [3] “Gold Reserve awarded \$740 million in Venezuelan mine dispute”. JUDITH SPITZER para Journal of Bussiness. 25 de septiembre de 2014. <https://www.spokanejournal.com/local-news/gold-reserve-awarded-740m/>
- [4] “Gold Reserve Reports on Recent Meeting with Venezuelan Government Officials”. GLOBAL RUBBER MARKETS. 7 de Agosto de 2015. <https://globalrubbermarkets.com/35216/gold-reserve-reports-on-recent-meeting-with-venezuelan-government-officials.html>
- [5] Decreto 2.165, Gaceta oficial 6.210 extraordinario. Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás minerales estratégicos. Artículo 10. Numeral a). <http://www.bod.com.ve/media/97487/GACETA-OFICIAL-EXTRAORDINARIA-6210.pdf>
- [6] Decreto 2.231 de la Gaceta Oficial 40.845. Se autoriza la creación de la empresa CAMIMPEG. Artículos 1 y 2. <https://app.box.com/s/bnx6oq4bmhr6cxfehlzcuov1sj5phzl>
- [7] Ídem. Ref. [5]. Numeral b).
- [8] “Empresas Mixtas y las transformaciones en el marco legal petrolero: ¿Se está desmontando la Ley de Hidrocarburos?”. ANDREA PACHECO. UPC – CER-Latinoamericana. Agosto de 2017. <https://www.aporrea.org/energia/n313862.html>
- [9] Ídem. Ref. [5]. Numeral c)
- [10] Ídem. Artículo 32
- [11] Ídem. Ref. [5]. Artículo 20
- [12] Ídem. Ref. [5]. Artículo 27
- [13] “El Decreto del Arco Minero del Orinoco: un ataque a la vida, un criminal desconocimiento de los pueblos indígenas, una violación a la esencia de la Constitución”. PLATAFORMA CIUDADANA EN DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN. Mayo de 2016. <https://www.aporrea.org/contraloria/n290947.html>
- [14] “Bolivarian Republic of Venezuela agrees to pay gold reserve arbitral award and acquire mining data and executes an agreement to jointly develop the brisas cristinas gold copper mining project”. GOLD RESERVE INC. 8 de Agosto de 2016. <http://www.goldreserveinc.com/bolivarian-republic-of-venezuela-agrees-to-pay-gold-reserve-arbitral-award-and-acquire-mining-data-and-executes-an-agreement-to-jointly-develop-the-brisas-cristinas-gold-copper-mining-project-16-13/>
- [15] Estos y otros indicadores de la Gold Reserve, se pueden encontrar en el siguiente enlace: https://web.tmxmoney.com/quote.php?qm_symbol=GRZ

- [16] Ídem.
- [17] Resolución N° 000030 de la Gaceta Oficial N° 41.022.
<https://drive.google.com/file/d/0BynbwMzrv8gdTEtxVnVhVldkYzQ/view>
- [18] Los datos del registro se encuentran en la pagina web de la Oficina de Asuntos Corporativos y Propiedad Intelectual de Barbados (CAIPO, por sus siglas en ingles).
<https://www.caipo.gov.bb/site/index.php/component/joodb/article/7-caipo-registrants/91349-gold-reserve-de-barbados-limited>
- [19] “Interim Consolidated Financial Statements”. GOLD RESERVE INC. U.S Dollars. September, 2015.
<http://www.goldreserveinc.com/financial-statements/>
- [20] La información se puede encontrar en la sección financiera de la página webde Reuters. <https://www.reuters.com/finance/stocks/companyProfile/GDRZF.PK>
- [21] “Annual Report”. GOLD RESERVE INC. Form 10-k. March 31, 2011.
http://www.getfilings.com/sec-filings/110323/GOLD-RESERVE-INC_10-K/
- [22] “ Consulte la ‘lista negra’ de paraísos fiscales de la UE...y la ‘lista gris’ ” . PABLO R. SUANZES para el periodico El Mundo. España. 6 de diciembre de 2017
<http://www.elmundo.es/economia/macroeconomia/2017/12/06/5a26fdade5fdeaef1b8b459a.html>
- [23] “Convenio entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno Barbados para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta”. 11 de diciembre de 1998.
<https://www.investbarbados.org/docs/DTA%20-%20Venezuela.PDF>
- [24] “ Cómo nos roban con los “Tratados contra la doble tributación” ”. LUIS BRITTO GARCÍA. Caracas. 15 de Marzo de 2009. <https://www.aporrea.org/tiburon/a74308.html>

Régimen Tributario para el Desarrollo del AMO y sus consecuencias en la Soberanía Nacional

Por: Andrea Pacheco (*)

Uno de los aspectos más polémicos relacionados al desarrollo del llamado Arco Minero del Orinoco es el régimen tributario, es decir, cómo será el cobro de impuestos en el área específica que abarca el proyecto (12% del territorio nacional)

Para comprender qué significa la recientemente promulgada Ley del Régimen Tributario para el Desarrollo del AMO, es importante partir de que el contexto jurídico de éste proyecto se encuentra en la Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioproductivo la cual de por sí ya establecía serias transformaciones de los impuestos mineros, socavando principios establecidos en la Constitución.

La Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioproductivo (también conocida como Ley de las Zonas Económicas Especiales) fue promulgada en noviembre del año 2014 y estableció la creación regímenes especiales en territorios enteros, tales como la ZEE Paraguaná, Faja Petrolífera del Orinoco y Arco Minero del Orinoco.

La Ley Constitucional Régimen Tributario para el Desarrollo Soberano del AMO fue discutida y aprobada de forma unánime el pasado 29 de diciembre por la ilegítima Asamblea Nacional Constituyente, formando parte de una tanda de leyes anunciadas por Maduro en meses pasados. ¿Qué repercusiones tiene esta decisión en la economía y soberanía del país?

De vuelta al régimen feudal

Un debate interesante en el área de la Historia Económica es el papel de los Impuestos y la configuración del régimen tributario como expresión de la relación entre el Estado y la ciudadanía. En el estado moderno el cobro de impuestos fue radicalmente transformado en relación al estado monárquico basado en el derecho divino de los reyes.

En la evolución del régimen tributario venezolano ha persistido el régimen regalista, el estado es dueño del suelo y el subsuelo (minerales), pudiendo conceder terrenos temporalmente para su explotación a cambio del pago de regalías e impuestos. Los entes, mecanismos, porcentajes, incentivos, exenciones relacionados al cobro de estas regalías e impuestos están establecidos en la Constitución y las Leyes de la República.

Sin embargo esta nueva Ley promulgada por la ANC contraria abiertamente el curso de la historia de la humanidad al plantear como figura máxima y única para el cobro del ISLR a la presidencia de la república y al BCV cuya designación está en manos

del Presidente de la República. [1]

Así mismo, la Ley no establece porcentajes definidos de cobro de impuestos. El presidente tiene la potestad de designar un porcentaje arbitrario a cada sujeto que interviene en el Arco Minero, dependiendo de su nivel de extracción y/o producción. [2]

Exoneración de Impuestos

En el desarrollo del artículo 317 de la CRBV relacionado al Régimen Socio Económico y de la Función del Estado en la Economía, se puede identificar que los parámetros de los impuestos, tasas y contribuciones se encuentran bien definidas, por su especificidad se deja poco margen para la interpretación; **la constitución es tajante sobre la imposibilidad de exención y rebaja de los impuestos a ningún sujeto de cualquier naturaleza.**

A continuación, citamos en extensum:

“**Artículo 317.** No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente.

En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias

públicas se establecerá el doble de la pena.

Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución.

La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley” [3]

La nueva ley sobre el Régimen Tributario, sin embargo, establece en su Artículo 6 que el presidente tiene la potestad de exonerar total o parcialmente el cobro de ISLR a los sujetos que intervienen en el A.M.O, o como lo expresa la propia reglamentación “... a los enriquecimientos netos anuales de fuente territorial obtenidos de la venta de oro al Banco Central de Venezuela o a los sujetos que éste autorice...”

Fuga de Oro

Recordemos que curiosamente la “Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos” plantea que el ejecutivo nacional podrá transferir “la propiedad u otros derechos sobre bienes muebles o inmuebles del dominio privado de la República...”; mientras que en el artículo 10 del decreto 2.788 (Gaceta Oficial N° 41.122), mediante el cual se legaliza la Empresa Mixta Ecosocialista Siembra Minera, S.A., establece que “... la empresa MIXTA ECOSOCIALISTA SIEMBRA MINERA, S.A. estará autorizada a mantener cuentas en moneda extranjera en instituciones financieras ubicadas en el país o en el extranjero”. Con la reciente Ley se reitera en su Artículo 4 que, previa autorización del BCV, los sujetos que intervengan en el A.M.O pueden vender el oro en el exterior. [4]

La soberanía nacional está comprendida por tres elementos: territorio, poder y pueblo (de acuerdo con el Art. 5 de la CRBV, en este último la misma reside intransferiblemente. Con la modificación del régimen tributario e impositivo, de los mecanismos de control y las instancias de poder, y así como las facilidades otorgadas a instituciones extranjeras es palpable la vulneración de la misma según lo planteado en la CRBV.

La flexibilización de principios económicos plasmados en la Constitución dejan inferir sobre el carácter extra constitucional, con que serán tratados esos inversionistas.

La evolución del régimen fiscal, representada en este caso por el régimen de regalía y el ISLR pueden brindar una guía histórica de como la flexibilización fiscal abre escenarios sumamente vulnerables para la soberanía del país.

(*)

Andrea Pacheco. Politóloga. Mg. en Historia Económica de la Universidad de Buenos Aires. Editora de la página web Aporrea.org. Investigadora sobre el rentismo petrolero en Venezuela. Directora del Centro de Estudios de la Realidad Latinoamericana

Referencias Bibliográficas

- [1] Se evidencia en el contenido de los Artículos: 1, 2 y 3 correspondientes a la “Ley Constitucional del Régimen Tributario para el Desarrollo Soberano del Arco Minero”. Publicada en la Gaceta 41.310. 29 de diciembre de 2017.
La ley se puede descargar en el siguiente enlace:
<http://dctos.finanzasdigital.com/Gaceta-Oficial-41310-Regimen-Tributario-Arco-Minero.pdf>
- [2] Idem
- [3] Artículo 317. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 1999.
- [4] Idem Ref. [1]. Artículo 4
Decreto para la Creación de la “Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco”. Decreto N° 2.248. Gaceta Oficial N° 40.855, 24 de Febrero de 2016.
<http://www.mindefensa.gob.ve/UGEFANB/wp-content/uploads/2017/08/Gaceta-Oficial-40.855-del-24FEB2016-Reduccion-30.pdf>
Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioproductivo de la Patria. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.151. Decreto 1.425. 18 de noviembre de 2014).
<http://zonaseconomicasespeciales.mppp.gob.ve/fichas/GACETALeydeRegionalizaci%C3%B3nIntegralparaelDesarrolloSocioproductivo.pdf>
Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos. Decreto N° 2.165. Gaceta Oficial N° 6.210, 30 de diciembre de 2015. Caracas, Venezuela. <http://www.bod.com.ve/media/97487/GACETA-OFICIAL-EXTRAORDINARIA-6210.pdf>

Violación al derecho de información en el caso del Arco Minero

Una reflexión inicial

Por: Emma Salazar (@ecorina2) y César Romero (@RomeroCesarG) (*)

¿Qué tenemos que conocer sobre la llamada Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco (ZODENAMO o A.M.O)? ¿A través de cuáles fuentes? ¿Con cuánta periodicidad? ¿Cuántos dólares recibe en retribución la naturaleza a cambio de sus beneficios? ¿Cuántas medidas son utilizadas para desarrollar una economía, sociedad y ambiente sano en Venezuela y en el mundo? ¿Cuáles son los parámetros para dar como válido un estudio de impacto ambiental y sociocultural? ¿Realmente nos desarrollamos comercializando nuestros minerales en transacciones financieras sin atención a la diversidad, el cuidado del agua y la vida humana en las zonas mineras?

Estas son algunas preguntas claves a realizarnos y responder en la búsqueda de información de primera mano, en cuanto a lo que significa autorizar la exploración y explotación industrial y/o artesanal de hasta un 12% del territorio de Venezuela.

Actualmente, los informes de la Comisión Mixta de la Asamblea Nacional, y las participaciones de expertos como Dr. Frank Bracho, Dr. Esteban Emilio Mosonyi, Dr. Alexander Luzardo, Dr. Edgar Yerena [1], a los que se suman los testimonios de 3 Ex-Ministros del Ambiente, como la Médica Ana Elisa Osorio, Ing. Colmenares Finol, y Arnaldo Gabaldón nos hacen ver que los únicos estudios de impacto ambiental (y medianamente en lo sociocultural) en

la ZODENAMO anteceden al proyecto en más de una década. Dichos estudios surgen justamente de la acción y el esfuerzo entre 1961 a 2000 de proteger zonas de fragilidad ecológica extrema en los estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro.

Actualmente existe una intervención de facto, bajo una “legalidad”, completamente objetable, en áreas bajo régimen de administración especial (ABRAES), monumentos naturales, y hasta cambios de linderos en zonas de protección, reservas de diversidad biológica y de parques nacionales a objeto de obtener ganancias económicas. Así, la zona del A.M.O parece delimitar una región en la que el Estado, en una fusión sólida con el Gobierno, reducido al poder ejecutivo y buena parte de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB),

llevan a cabo acciones de trascendencia nacional e internacional, sin habilitar espacios de control cívico, encubriendo todo tipo de información sobre el proyecto AMO e inhabilitando a instituciones pertinentes (eliminación del Ministerio del Ambiente, creado en 1976).

El A.M.O pareciera ser una caja negra que oculta una nueva dinámica de expropiación de nuestros recursos naturales, por lo que solo a través de investigaciones minuciosas, exhaustivas indagaciones dentro y fuera del territorio, de la reconstrucción de declaraciones, fotos, videos, e incluso de detectar informaciones publicadas en otros países e idiomas, es que podemos acercarnos a conocer parte de la realidad que se vive en la zona.

DATOS OCULTOS DEL PROYECTO BRISAS-CRISTINAS

Desde el punto de vista mediático, en 2017, el proyecto A.M.O parecía tener idas y vueltas. En algunos momentos se realizaban grandes actos y anuncios oficiales, llenos de mucha retórica y promesas. En otros momentos, el tema desaparecía de la palestra pública. Por fuera de alguna noticia o denuncia de algún medio digital, podían transcurrir meses sin que la población recibiera algún tipo de información sobre el A.M.O. A esto se suma la intensa campaña mediática de polarización política a través de medios audiovisuales e impresos que

desviaba la atención de los temas estructurales. Haciendo retrospectiva, en el mes de julio de 2017, se destaca una nota de prensa que señala que la Gold Reserve Inc [2], se encontraba “complacida”, en actualizar y continuar en Venezuela “el proyecto de las “Brisas Cristinas Oro-Cobre” a través de la Empresa Ecosocialista Mixta Siembra Minera, S.A. (“Siembra Minera”), proyecto que, cabe recordar, fue paralizado en el Gobierno de Hugo Chávez, y que se retoma con fuerza luego de su deceso.

Producto de reuniones con representantes del gobierno nacional la Gold Reserve reporta, en dicha nota, los siguientes avances y acuerdos:

- Se han realizado reuniones con el Ministro del Ambiente (MINEA) para acelerar la permisología necesaria para ejecutar los trabajos iniciales. “*Estos trabajos incluyen el despeje del área, excavación y construcción de caminos, desarrollo de las estructuras de control de sedimentos, y excavación para: 1) corredor de transporte terrestre, 2) corredor de energía eléctrica, 3) procesar plantas y áreas de acampado, 4) presas de cola, 5) la apertura de la cantera y, 6) drenaje de las áreas de mina.*”
- Indican que la iniciativa para la producción de saprolito ha sido bien recibida por el MINEA. “*Las pruebas y el diseño del molino procesador de saprolito se espera que comience en el corto plazo.*”
- Anuncian “**la implementación de consultas a largo plazo al pequeño minero, comunidades indígenas y comunidad pública sobre el proyecto.** Sumado a esto, los expertos consultores de Siembra Minera estarán acompañados por el personal del Ministerio del Poder Popular para el Desarrollo de Minería Ecológica, Misión Piar y el MINEA”.
- Afirman que la empresa Siembra Minera está “*trabajando con las comunidades locales en el desarrollo de una estrategia que contenga y eventualmente erradique la actual epidemia de malaria*”.
- Finalmente, y como dato resaltante, la Gold Reserve reportó haber recibido la segunda cuota de pago por 29,5 millones de dólares, en cumplimiento con los términos del Acuerdo de Liquidación entre la Compañía y la República Bolivariana de Venezuela.

La pequeña nota de la compañía canadiense, precisa informaciones importantes y alarmantes que, hasta principios de enero de 2018, la mayor parte de la población venezolana aún desconoce. En primer lugar expresan claramente sus nuevas acciones de intervención directa en el área, que de por sí implicaría un alto movimiento de tierras y agudizaría la deforestación ya presente como problema en la región norte del estado Bolívar, anunciando además que explotarán un nuevo mineral denominado saprolito, el cual nunca estuvo planteado en las leyes y reglamentos que se vienen aprobando desde 2015. Caben las siguientes preguntas: ¿Por qué ha quedado sin respuesta la demanda de

nulidad introducida ante el TSJ? ¿Dónde quedan los derechos de los accionantes de dicho recurso jurídico? ¿Qué pasa con los derechos de miles de ciudadanos que respaldan la demanda? ¿Cómo se explica que exista tanta celeridad por parte del TSJ para aprobar solicitudes del ejecutivo en tiempos menores a las 48 horas, y que la demanda de nulidad está detenida por la actitud silente de la institucionalidad formal desde hace más de año y medio? ¿Acaso las acusaciones de estar ejecutando un proyecto ecocida, etnocida, y que violenta la soberanía son cuestiones irrelevantes? ¿Acaso hay sectores sociales que tienen privilegios políticos y económicos por encima del resto de la población?

EL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA

En un segundo plano, los anuncios chocan con uno de los debates más álgidos de la lucha contra el arco minero y de las luchas de miles de comunidades indígenas del continente suramericano contra los proyectos mega-mineros: el derecho a la consulta previa. Este último, está contemplado en convenios internacionales de la organización Internacional del Trabajo (OIT), agencia especializada de la ONU. La consulta previa se ha convertido en uno de los derechos adquiridos más importantes de los pueblos indígenas, y en una de las bases jurídicas más sólidas para enfrentar los proyectos extractivistas. Es por ello, que las transnacionales mineras o compañías nacionales vienen desarrollando: **1)** campañas publicitarias sobre una nueva minería ecológicamente sustentable, no contaminante y de un supuesto desarrollo y prosperidad económica para la nación que nunca se termina concretando; y **2)** prebendas asistencialistas hacia las poblaciones cercanas a la explotación minera. Esta campaña la vienen desarrollando sistemáticamente, y generan todo un lobby internacional con institutos de investigación para ganar credibilidad en la opinión pública.

Un mes después del anuncio, la Gold Reserve afirma, en una nota del mes de septiembre de 2017, que hubo una reacción positiva por parte de los indígenas, pequeños mineros y comunidades posterior a las reuniones realizadas **[3]**. Sin embargo, nada se menciona sobre las fechas de estos encuentros, los miembros de las comunidades y/o etnias involucradas, ni hay acuerdos auditables de esas actividades. En contraste, a la fecha, las instituciones estatales hacen caso omiso de los pro-

nunciamentos de cuestionamiento al A.M.O por parte de las organizaciones ORPIA, COIAM, Kuyujani (agrupa 49 comunidades Sanema y Ye'kwana), y de comunidades indígenas de etnias Pemones, E'Ñepa, entre otras. **[4]**

*“(...) los órganos de control de la OIT han manifestado claramente que una simple reunión informativa en la que se escucha a los pueblos indígenas sin posibilidades de que influyan en la adopción de decisiones, no puede considerarse que cumpla con las disposiciones del Convenio. La aplicación adecuada del derecho a la consulta implica un proceso cualitativo de negociaciones de buena fe y diálogo, mediante el cual el acuerdo y consentimiento, de ser posibles, pueden lograrse.” **[5]***

VIOLACIÓN AL DERECHO DE INFORMACIÓN

Lo hasta ahora explicado contraviene la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 (CRBV) en términos de participación y de consulta, además de otros derechos fundamentales como los ambientales y de los pueblos indígenas. El artículo 143 de la CRBV especifica que los “ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a ser informados e informadas oportuna y verazmente por la Administración Pública...”.

La misma transgresión jurídica ocurre con los artículos 18 y 19 de la Ley de Explotación del Oro, promulgada el 30 de Diciembre de 2015, que reza que el Estado “promoverá y desarrollará acciones coordinadas que garanticen la participación de los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas...” y

que se "...deben presentar previamente ante el Ministerio del Poder Popular de la competencia en materia de ecosocialismo y la Autoridad Ambiental Nacional, el estudio de impacto ambiental y sociocultural".

La palpable transgresión del derecho a la información conduce, ineludiblemente, a la violación de otros derechos contemplados en la CRBV. La misma va acompañada de una demagogia institucional y de complacencia con la empresa extranjera en todos los aspectos que involucre su actividad. Por ejemplo, en materia ambiental es importante mencionar que la Gold Reserve reportó, en el mes de octubre, que Siembra Minera ha venido trabajando con consultores ambientales en la **Declaración Internacional Ambiental y de Impacto Social que será preparada en concordancia con los "Principios del Ecuador del Banco Mundial"**, documento referencia del sector financiero para determinar, evaluar y gestionar los riesgos ambientales y sociales de los proyectos. [6] Esto sin especificar nombre ni precedencia de los con-

sultores que elaborarán dicho informe.

¿Después de casi 2 años de promulgado el decreto 2248 del A.M.O es que tomaron la decisión de llevar a cabo estudios de impacto ambiental? ¿Por qué el TSJ desestimó las medidas cautelares de la demanda de nulidad si las mismas advertían la necesidad de realizar estudios de impacto ambiental y sociocultural como lo establece la CRBV? ¿Por qué se ignoran las demandas y exigencias de activistas y grupos respecto a los estudios de impacto ambiental? Dichos estudios ¿A qué biólogos, ecólogos y demás profesionales venezolanos independientes incorporan? ¿O es que acaso no van a incluir a quienes por años han estado al tanto de esta materia? ¿Por qué se omiten los contundentes datos que han expuesto expertos en el área ante la Comisión mixta de la Asamblea Nacional? En caso de que existan trabajos más recientes ¿Por qué no son públicos los estudios de impacto ambiental?

El acceso a la información es hoy un derecho fundamental a defender, y más aún en luchas anti-extractivas y en defensa de sectores sociales excluidos. No es un asunto menor. Su cercenamiento conlleva a la violación directa e indirecta de otros derechos sociales y humanos de las poblaciones. El manejo de la información es uno de los pilares esenciales en la expansión de la conciencia ecológica en las poblaciones y el cuestionamiento de un modelo basado en la extracción indiscriminada de recursos naturales en favor de la ganancia y en detrimento de la calidad de vida del humano en el planeta.

(*)

Emma Corina Salazar. Socióloga (UCAB, 2001); Magíster en Sistemas de Información (UCAB, 2015). Asesora. Profesora de Sociología y Antropología en Trabajo Social – UCV: Metodología de la Investigación; Sociología Política; Ecología, Ambiente y Sustentabilidad. Con estudios y experiencias en las áreas de Promoción de la Salud, Gerencia en la Administración Pública, Estudios de Opinión, Ecología Humana, Voluntariado, Resolución de Conflictos, Responsabilidad Social, Economía Ecológica, y Emprendimiento. 9 años escribiendo para jóvenes, y público en general, en el blog: Ecosistemas Renovables: Investigación y Acción, www.ecorina.blogspot.com y en otros espacios de la red, en pro de una Venezuela Ecológica Integrada.

Cesar Alejandro Romero del Giudice. Ingeniero Metalúrgico y Ciencia de los Materiales de la Universidad Central de Venezuela (UCV). Accionante legal del recurso de nulidad del decreto 2248 (Arco Minero del Orinoco) introducido en la sala político-administrativa del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en Mayo de 2016. Co-Autor de la investigación "Dinámica de la minería a pequeña escala como sistema emergente" enfocada en los municipios del sur del Estado Bolívar. Articulista del sitio web www.aporrea.org, con publicaciones de artículos referentes a la mega-minería y sus impactos. Militante de la organización política Marea Socialista.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- [1] Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Comisión Mixta para el estudio de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco. 21 de Diciembre de 2017. 9 páginas.

- [2] “Gold Reserve Provides Venezuela Update (NR 17-08)”. Gold Reserve Inc. para OTC Markets. 11 de Julio de 2017.
<https://www.otcmarkets.com/stock/GDRZF/news/Gold-Reserve-Provides-Venezuela-Update--NR-17-08-?id=164227&b=y>
- [3] “Gold Reserve Provides September Venezuela Update”. Gold Reserve Inc. Publicado en BUSINESSWIRE.COM. 14 de septiembre de 2017. <https://www.businesswire.com/news/home/20170914006477/en/Gold-Reserve-September-Venezuela-Update>
- [4] Algunos de los comunicados se pueden descargar en los siguientes enlaces:
-<https://www.derechos.org/ve/actualidad/coiam-y-orpia-comunicado-en-el-marco-del-dia-mundial-del-agua-decretado-por-la-onu>
-<http://www.hutukara.org/index.php/noticias/732-segundo-comunicado-de-la-coordinadora-de-organizaciones-indigenas-de-la-amazonia-venezolana-coiam>
-<http://revistasic.gumilla.org/2016/rechazo-del-arco-minero-orinoco-yekwuana-sanema-y-pe-mon-de-la-cuenca-del-caura/>
- [5] Ref. 5 (manual OIT) - “Situación del Derecho a la Consulta Previa en Venezuela (2016)”.GRUPO DE TRABAJO ASUNTOS INDÍGENAS DE LA ULA, PROVEA, LABORATORIO DE PAZ. Se puede descargar en el siguiente enlace: <http://www.derechos.org/ve/pw/wp-content/uploads/Informe-Consulta-Previa.pdf>
- [6] “Principios del Ecuador”. BANCO MUNDIAL. Equator principles. Junio 2013.
http://www.equator-principles.com/resources/equator_principles_spanish_2013.pdf
Pagina web Oficial: <http://www.equator-principles.com>

Por una Mirada Ecológica en Venezuela

Por: Aureliano Sánchez

Creemos necesario contribuir con una mirada crítica para evaluar la difícil situación que atravesamos como nación. La crisis económica, política y social que viene soportando la población pareciera no tener solución en el corto plazo y en la narrativa del gobierno se sigue favoreciendo al capital Internacional con el pago de una deuda ilegal, que deja desprotegido al ciudadano que vive de su trabajo.

La ofensiva extractivista continúa y se afianza en Venezuela con el apoyo abierto del Gobierno-PSUV. Las Actividades con características claramente depredadoras del ambiente, se concretan específicamente con el proyecto del Arco Minero del Orinoco AMO y en las decisiones de políticas autoritarias que contribuyen con los planes de desarrollo capitalistas persistentes. Las recientes elecciones de la espuria Asamblea Nacional Constituyente fue un claro elemento desmovilizador del espíritu del poder originario, secuestrando la participación protagónica de amplias mayorías para darle un golpe

a los fundamentos democráticos. Los últimos procesos electorales de 2017 han evidenciado expresiones claras de autoritarismo y de disputas entre sectores vinculados a la dinámica extractivista. Las elecciones regionales del estado Bolívar, cuestionadas por manipulación de resultados y violación de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, son un ejemplo de las disputas involucradas a la Zona Económica Especial de Desarrollo Arco Minero del Orinoco, donde el gobierno continua haciendo grandes negocios con compañías extranjeras que profundiza la trama de corrupción y criminalidad que caracteriza a la zona desde hace más de una década.

Una de las tareas principales de la Plataforma contra el Arco Minero es generar un amplio debate sobre la política ambiental que permita fomentar un proceso de concientización y fortalecer los movimientos en la defensa de los derechos sociales y de las conquistas reconocidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999.

Los proyectos de mega-minería extractiva son un retroceso, ya que representan una de las actividades más destructivas del medio ambiente, de ahí que en varios países estos están prohibidos. Considerando que en Venezuela gran parte del agua dulce se encuentra en torno a la cuenca hidrográfica del río Orinoco, que representa un aproximado del 90% de su reservorio natural, el A.M.O puede ser catalogado como un crimen ecológico de grandes proporciones, que amenaza la salud y vida de una población de cientos de miles de personas al contaminar los afluentes hídricos por la acción de los fluidos mecánicos y los procesos para separar minerales.

Es necesario activar la memoria colectiva de los conflictos nacionales que permitan repensarnos como país, desenmascarando el relato del gobierno, agotado por la dura realidad y producto de haber permitido un gran desfaldo de nuestra renta. Apuntar en la construcción de una nueva referencia política con el pueblo en la calle. Convertir la nación en una gigantesca aula abierta ecológica, donde se articule con los grupos que luchan por los objetivos históricos de hacer sustentable la vida en el planeta. Debemos construir espacios para atraer a los confundidos, a los descontentos, a los desmovilizados y a los indignados para ganarlos nuevamente a las filas de la lucha por la defensa del ambiente.

PLATAFORMA ACTIVA

RECURSO DE NULIDAD DEL DECRETO N° 2248

Entrega del Recurso Nulidad ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ)

- 31 de Mayo de 2016

- Avenida Baralt, Caracas.



- https://www.aporrea.org/media/2016/09/recurso_de_nulidad_arco_minero.pdf

Admisión de la demanda de nulidad en el TSJ

- 21 de Junio de 2016

- <https://www.aporrea.org/pachamama/n292679.html>

- 27 de septiembre de 2016



- <https://www.aporrea.org/contraloria/n297830.html>

22 DE JULIO: JORNADA MUNDIAL DE RESISTENCIA CONTRA LA MEGA-MINERÍA

Movilización al Ministerio de Finanzas – 2016

- Avenida Urdaneta, Caracas



- <https://www.aporrea.org/poderpopular/n294285.html>

Movilización en Sabana Grande - 2017
- Bulevar de Sabana Grande, Caracas



- <https://www.aporrea.org/actualidad/n311903.html>

ACTIVIDADES

Recolección de adhesiones

- <https://www.aporrea.org/poderpopular/n298504.html>

Talleres de formación abiertos

- Algunos de los talleres organizados han sido:



- * Extractivismo, Proyectos Grannacionales y Empresas Mineras
- * Arco Minero: Impactos en la salud y el ambiente
- * Aspectos jurídicos y políticos del Decreto N° 2248
- * Casos de Luchas Exitosas en Conflictos Medioambientales
- * Minería en Guayana y alternativas al Extractivismo



Además se han realizado verbenas para recolección de fondos y participaciones en radio y televisión.

LECTURAS RECOMENDADAS

Si deseas conocer los documentos y materiales elaborados por la plataforma o material de formación respecto al tema, escríbenos al correo plataformacontraelamo@gmail.com y te haremos llegar los escritos que solicites.

TEXTOS SOBRE EXTRACTIVISMO

- “Diversidad y Articulación en América Latina. Desafíos de los Movimientos Sociales ante la Civilización Excluyente, Patriarcal y Depredadora del Capital”. GILBERTO VALDÉS GUTIÉRREZ. Nueva época, año 29, número 37, invierno 2005.
- “Del «Extractivismo Económico» Al « Extractivismo Epistémico» Y Al «Extractivismo Ontológico»: Una Forma Destructiva De Conocer , Ser Y Estar En El Mundo”. RAMÓN GROSGUÉL. Universidad de California, Berkeley. Estados Unidos. Enero, 2016.
- “Colonialidad del Poder, Cultura y Conocimiento en América Latina”. ANÍBAL QUIJANO. Lima, Perú. Septiembre, 1997.
- “Análisis de la posición ideológica del gobierno ecuatoriano en el contexto de la movilización indígena antiextractiva”. BARBORA VALIŠKOVÁ. Cuadernos del Cendes. Año 33. N° 91. Enero-Abril 2016

TEXTOS SOBRE EL A.M.O

- Expediente. “Las luchas contra el mega-proyecto del Arco Minero del Orinoco. Insumo básico para organizaciones sociales y ciudadanía en general”. EMILIANO TERÁN MANTOVANI. 19 de septiembre de 2016.

Se puede descargar en el siguiente link: <https://app.box.com/s/oswrkr42zoym109wtukp7yp0ooat5wq4>

- “Minería a Gran escala en el Estado Bolívar. Aportes para un Reporte Técnico sobre el Arco Minero”. Ph.D GUSTAVO MONTES. Caracas, 2016.

Parte 1: https://www.aporrea.org/media/2016/10/investigacin_gustavo_montes_1era_parte.pdf

Parte 2: https://www.aporrea.org/media/2016/10/investigacin_gustavo_montes_2da_parte.pdf

- Investigación de 5 capítulos sobre el A.M.O. Realizada por EDGAR LÓPEZ. Se puede revisar en el siguiente link: <http://www.arcominerodelorinoco.com/>

- “El Decreto del Arco Minero del Orinoco: un ataque a la vida, un criminal desconocimiento de los pueblos indígenas, una violación a la esencia de la Constitución”. Integrantes de la Plataforma en Defensa de la Constitución. Mayo, 2016.

Se puede revisar en el siguiente link: <http://www.diarioeltiempo.com.ve/sitio/el-decreto-del-arco-minero-del-orinoco>





#NoAlArcoMinero



@NoAlArcoMinero



plataformacontraelamo@gmail.com

cerlatinoamericana@gmail.com



Plataforma contra el Arco Minero del Orinoco